



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3886 DE 2021

Por medio de la cual se registra un curso de capacitación en conducción Categoría B1- para ser ofrecido por el Centro de Enseñanza automovilística CLAXON S.A.S, en el Municipio de SANTA ROSA - Bolívar

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El Artículo 4 del Decreto 1500 de 2009, y compilado en el 1079 de 2015 establece los requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística y la Resolución y la Resolución 003245 del 21 de Julio de 2009, establece los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que impartan esos centros

Que el artículo 6 del Decreto 1500 de 2009 compilado en el 1079 de 2015 establece que para obtener el registro de los cursos de capacitación en conducción o de instructores en conducción, el titular de la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA – CLAXON S.A.S, cuenta con Licencia de funcionamiento No. 3617 de fecha 02 de Septiembre de 2021, otorgada por la Secretaria de Educación de Bolívar

Que el señor MODESTO DE LA CRUZ CARRASQUILLA, quien actúa como Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística CEA- denominado CLAXON S.A.S, mediante escrito de fecha 21 de Junio de 2021, solicitó a esta Secretaria de Educación registro para un curso de capacitación en conducción categoría A2- B1 y C1, el cual será ofrecido en la metodología PRESENCIAL

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, estudio la información que fundamenta la solicitud del registro y con base al concepto FAVORABLE emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar del REGISTRO para un **curso de capacitación en conducción categoría B1** - a la IETDH denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA- CLAXON S.A.S., la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de SANTA ROSA- Bolívar, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos básicos establecidos en la normatividad legal para su oferta y desarrollo y los ambientes de aprendizaje y la estructura curricular pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR por el termino de cinco (5) años al siguiente curso de capacitación ofertado así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA -CEA- CLAXON S.A.S
RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3617 de fecha 02 de Septiembre de 2021
NIT	9014810065-1
NOMBRE RERESENTANTE LEGAL	MODESTO DE LA CRUZ CARRASQUILLA
No. IDENTIFICACION	9.284.219
NUMERO DE CONTACTO	3244455198
CORREO ELECTRONICO	ceaclaxon@gmail.com
PROGRAMA A OFERTAR	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1
DIRECCIÓN SEDE PROGRAMA	Calle 16 No. 27-25. P 2 lc 01 Sector los Olivos Barrio Cerezal,
MUNICIPIO	SANTA ROSA
DURACIÓN HORAS de programa de formación en conducciónB1	50 HRS



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3886 DE 2021

Por medio de la cual se registra un curso de capacitación en conducción Categoría B1- para ser ofrecido por el Centro de Enseñanza automovilística CLAXON S.A.S, en el Municipio de SANTA ROSA – Bolívar

COSTO DEL PROGRAMA Formación en conducción B1	\$ 800.000
JORNADA	DIURNA, TARDE y SABATINA
METODOLOGÍA	PRESENCIAL
ESCOLARIDAD	11°
CERTIFICADO A OTORGAR	CERTIFICADO DE APTITUD EN CONDUCCION
NIVEL	1
CATEGORIA	B1

PARAGRAFO: El registro no autoriza al centro de enseñanza automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA -CEA- CLAXON S.A.S para ofrecerlo y desarrollarlo, para ello debe realizar el procedimiento de habilitación reglamentario en el Decreto Nacional 1500 de 2009 y compilado en el Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO TERCERO: El curso identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO CUARTO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 30 días del mes de septiembre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

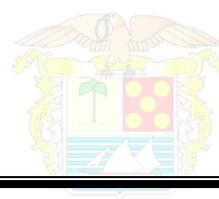
vºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Tecnica Inspección Vigilancia 

Edwin Camacho Palacio- P.U – I y V 
LBT

Delany Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR